

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

10075 Resolución de 3 de julio de 2014 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Jardín Histórico, a favor del Jardín de Floridablanca, en Murcia.

La Asociación para la Conservación de la Huerta de Murcia (HUERMUR) solicita el 2 de agosto de 2013 que se incoe procedimiento para la declaración de bien de interés cultural, con categoría de Jardín histórico, del Jardín de Floridablanca, en Murcia.

El procedimiento de declaración de bien de interés cultural del Jardín de Floridablanca, determinado en el artículo 3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se considera iniciado transcurrido el plazo establecido en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe de 26 de junio de 2014 emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico en el que destaca la importancia del Jardín de Floridablanca y el interés de su protección a través de la declaración como bien de interés cultural.

Considerando lo que dispone el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades,

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Jardín Histórico, a favor del Jardín de Floridablanca, de conformidad con lo determinado en el artículo 3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, con efectos desde el 2 de febrero de 2014, por el transcurso del plazo previsto en el apartado 2 del artículo 13 de la anteriormente mencionada Ley 4/2007, cuya descripción y delimitación figuran en el anexo de esta resolución (expediente administrativo número DBC 000016/2013).

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al bien afectado por esta resolución de incoación.

3) Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento de Murcia y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 13.4, 14, 15, 38.1 y 40.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el bien cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de la Dirección General de Bienes Culturales, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas, así como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, (salvo que se trate de obras por fuerza mayor, las cuales precisarán también la autorización de esta Dirección General).

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Murcia, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 3 de julio de 2014.—La Directora General de Bienes Culturales, Carmen Batres Marín-Blázquez.

Anexo

Identificación del Bien

Denominación: Jardín de Floridablanca

Localización: Entre las calles Alameda de Colón, Hernández del Águila, Proclamación y Princesa, en el barrio del Carmen de la ciudad de Murcia.

Descripción y datos históricos

El Plan Especial del Conjunto Histórico de Murcia lo recoge con el nº de catálogo EL-J/001, y en las condiciones de actuación específica: "Conservación manteniendo las características generales del elemento".

El papel relevante del Jardín de Floridablanca en el paisaje urbano de Murcia resulta más que evidente, desde que comenzara a trazarse un ordenamiento de la antigua alameda, ya en el siglo XVIII, posteriormente transformada en Jardín de Floridablanca, en el siglo XIX. De esta manera, la urbanización del Jardín responde a las nuevas inquietudes urbanísticas derivadas de la Ilustración, en su origen, como elemento articulador de una de las principales vías de entrada y salida de la ciudad.

El siglo XIX representa un momento de importante transformación urbana, en el que la alameda dieciochesca que enmarcaba el camino de salida hacia Cartagena se convertiría en una prolongación de la ciudad, quedando la zona enmarcada entre la plaza Camachos y la iglesia del Carmen como un jardín público decimonónico que se cuenta entre los primeros en el tiempo en España.

Entre los años 1848 y 1849, el Jardín adquiere su definitiva configuración decimonónica, erigiéndose la estatua del Conde de Floridablanca, que pasaría a dar nombre al Jardín.

Desde entonces, el Jardín ha contribuido de manera protagonista a configurar la imagen urbana de Murcia, convirtiéndose, al mismo tiempo, en espacio privilegiado para evocar monumentalmente las glorias locales.

Precisamente, su consideración como espacio urbano principal ha propiciado su elección como marco en el que ubicar esos monumentos que, hoy por hoy, convierten al Jardín de Floridablanca en un espacio evocador de la historia de la ciudad durante los últimos tres siglos, a través de un interesante repertorio de escultura pública.

En el Jardín se encuentran los siguientes monumentos:

- Monumento al conde de Floridablanca, escultura de Santiago Baglietto (1849).

- Monumento al poeta Jara Carrillo, obra de José Planes (1933).
- Monumento a Selgas.
- Busto del escultor Antonio Garrigós, obra de José Molera (1984).

Además, se conserva en el Jardín, a modo de descontextualizada puerta de acceso, la portada del antiguo matadero, proyectado por Jaime Bort en 1748.

Junto a estos elementos urbanísticos, arquitectónicos y escultóricos, se debe señalar, lógicamente, la presencia de un buen número de ejemplares singulares, por su gran porte, de especies arbóreas que, junto a los elementos y circunstancias anteriormente descritas, configuran un espacio singular y fuertemente caracterizador del paisaje urbano de Murcia.

Justificación

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera procedente incoar procedimiento para la declaración como bien de interés cultural, con categoría de jardín histórico, a favor del Jardín de Floridablanca, en Murcia, atendiendo a los siguientes argumentos:

- La larga permanencia en el tiempo de este espacio urbano ajardinado, con orígenes en el siglo XVIII.
- El valor botánico y paisajístico de las especies vegetales que tradicionalmente ha venido alojando.
- Su significación como espacio de la memoria colectiva urbana y el interés de las distintas piezas monumentales que alberga.
- Su determinante papel en la configuración del paisaje urbano tradicional de la ciudad de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Bienes Culturales

SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
BIC JARDÍN DE FLORIDABLANCA
T.M. DE MURCIA